

RESOLUCIÓN N°

2483

DE 2019

( 18 SEP 2019 )

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN LA FINCA LA ARCADIA, VEREDA MARQUESOTE, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y Concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de Bosques naturales o plantados no registrados, con radicado ENT- 8349 de fecha 14 de noviembre de 2018, el señor FERMIN OVALLE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.009.633, expedida en el municipio de Valledupar Cesar, solicita ante esta entidad permiso de Aprovechamiento Forestal de seis (6) árboles aislados de la especie algarrobero (samanea saman), veinte y ocho (28) árboles de la especie Mulato (piptadenia speciosa), cuatro (3) árboles de la especie Trupillo (prosopisjuliflora) uno (1) Orejero (enterolodium) y dos árboles de Cachimbo (platymisciumparviflorum) ubicados en la finca la Arcadia, vereda marquesote, municipio de la Jagua del Pilar -la Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, mediante documento enviado al solicitante, se informó mediante oficio SAL-2264, del 25 de abril del 2019, que tenía que pagar por concepto de evaluación ambiental la suma de Cuatrocientos Cincuenta y un mil Doscientos Diecisiete Pesos (\$ 451.217) conforme lo establece la resolución 01186 de 2018, expedida por esta corporación, así mismo se informó que dicho valor debía ser depositado en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 02 de mayo de 2019 con registro de operación No 9272276899, fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Trámite, anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante auto 447 del 14 de mayo de 2019, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor FERMIN OVALLE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.009.633, expedida en el municipio de Valledupar Cesar, cuyo solicitud de Aprovechamiento Forestal es de seis (6) árboles aislados de la especie algarrobillo (samanea saman), veinte y ocho (28) arboles de la especie Mulato (piptadenia speciosa), cuatro (3) arboles de la especie Trupillo ( prosopisjuliflora) uno (1) Orejero (enterolodium) y dos árboles de Cachimbo (platymisciumparviflorum) ubicados en la finca la Arcadia, vereda marquesote, municipio de la Jagua del Pilar -la Guajira y se ordenó al personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita emitió informe técnico con Radicado Nº INT – 1650 de fecha 10 de abril de 2019, en los siguientes términos:

(...)

#### **ANTECEDENTES:**

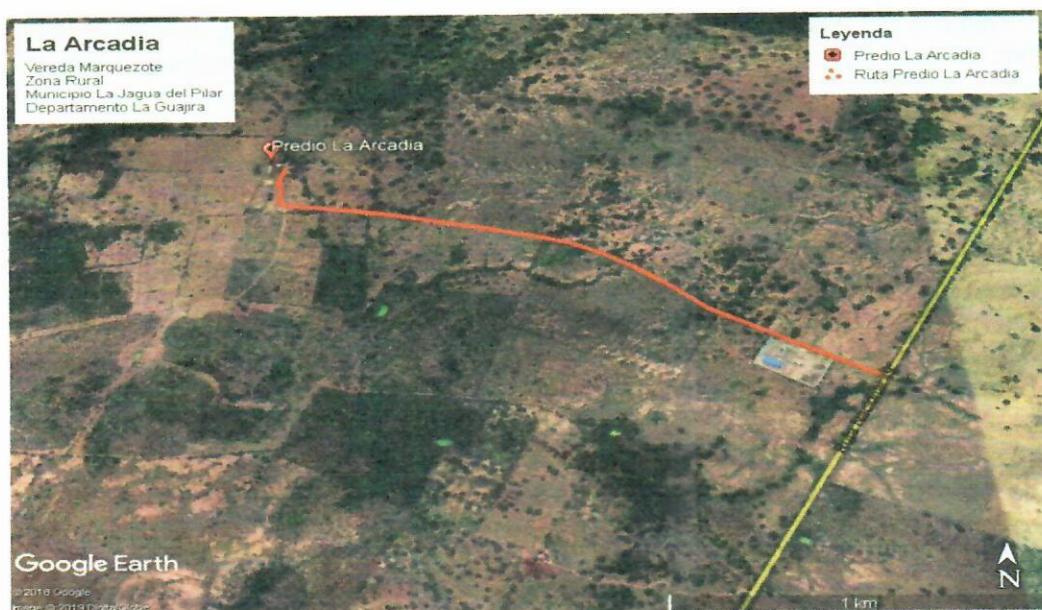
El señor Fermín Ovalle Isaza identificado con cedula de ciudadanía 77.009.633 de Valledupar, mediante oficio con radicado ENT – 8349 de fecha 14/11/2018, asunto solicitud aprovechamiento forestal arboles aislados para hacer carbón, para el presente trámite adjunta oficio mediante el cual hace entrega la documentación solicitada para el trámite del permiso los cuales relacionamos así: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no Registrados, Certificado de tradición matricula inmobiliaria, Plan De Aprovechamiento Forestal Persistente Predio La Arcadia.

#### **VISITA TÉCNICA**

##### **Orden de visita:**

**Acompañante:** Fermín Ovalle Isaza, propietario del predio

El predio La Arcadia se encuentra ubicado en la vereda Marquezote, jurisdicción del municipio de La Jagua del Pilar, con un área superficial de 281 hectáreas (Has) con coordenadas georreferenciadas 10°29'12.88"N, -73°8'21.75"O<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Datum WGS84



**Img 1. Recorrido inventario arboles poda y tala. Fuente: US Dept. of State Geographer 2019 INEGI, 2019 Google**

#### OBSERVACIONES:

El predio se encuentra ubicado en la vereda Marquezote, municipio de la Jagua del Pilar departamento de La Guajira, la cobertura vegetal perteneciente a la zona de vida bst para el área de censada se presentan coberturas correspondientes a bosque seco tropical, arbustal xerofítico y vegetación secundaria. El proyecto plantea el aprovechamiento de individuos arbóreos para comercialización.

Durante el recorrido en el predio se corrobora la ubicación y el estado fitosanitario de los árboles inventariados y marcados que se pretenden aprovechar para la comercialización del recurso maderero, los árboles en su gran mayoría se encuentran muertos y totalmente defoliados.

Las especies que se aprecian tanto en el informe como en campo son *Samanea saman* (Algarrobero), *Piptadenia speciosa* (Mulato), *Prosopis juliflora* (Trupillo), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Delonix regia* (Chivato) y *Platymiscium parviflorum* (Cachimbo).

Efectivamente el total de árboles inventariados es de 40 individuos arbóreos, 28 árboles de Mulato con un volumen de **48,59 m<sup>3</sup>**, 6 árboles de Algarrobero con un volumen de **36,678 m<sup>3</sup>**, 3 árboles de Trupillo con un volumen de **2,34 m<sup>3</sup>**, y 3 árboles distribuidos en uno (01) de Orejero con un volumen de **7,917 m<sup>3</sup>**, uno (01) Chivato **0,582 m<sup>3</sup>** y uno (01) de Cachimbo **1,081 m<sup>3</sup>**, el total de biomasa en metros cúbicos para los 40 árboles es **97,188 metros cúbicos (m<sup>3</sup>)**. Como se observa en la tabla Nº 2. Calculo por especie.

#### Calculo del Volumen

V = Volumen

DAP = Diámetro Altura de Pecho

H = Altura

F = Factor Forma (0,7)

$$V = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * H * F$$

Tabla Nº 1. Memoria de Calculo

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Altura (m)	Volume n (m <sup>3</sup> )
1	Algarrobero	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,510	11	13,789
2	Algarrobero	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,48	11	13,247
3	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,48	12	1,520
4	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,47	12	1,457
5	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,45	11	1,225
6	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,54	12	1,924
7	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,56	11	1,897
8	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,67	11	2,715
9	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,53	11	1,699
10	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,57	12	2,143
11	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,35	10	0,673
12	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,46	9	1,047
13	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,4	10	0,880
14	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,28	11	0,474

4							
1	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,33	11		0,659
1	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,44	12		1,277
1	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,49	13		1,716
1	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,08	8		5,130
1	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,6	12		2,375
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,34	10		0,636
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,31	10		0,528
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,5	11		1,512
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,67	13		3,208
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,28	7		0,302
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,59	12		2,297
2	Cachimbo	<i>Platymiscium parviflorum</i>	FABACEAE	0,53	7		1,081
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,3	8		0,396
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,28	7		0,302
2	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,35	7		0,471
3	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,37	10		0,753
3	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,51	10		1,430
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	0,46	7		0,814
3	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	0,46	10		1,163
3	Chivato	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	0,42	6		0,582
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,24	8		6,763
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,11	8		5,419
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1,05	7		4,243
3	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1,2	10		7,917
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	0,38	8		0,635
4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	0,45	8		0,891
<b>Volumen Total Aprovechamiento Árbol Aislado</b>						<b>97,188</b>	

Tabla N° 2. Calculo por especie

Nº	Especie	Nombre Común	Cantidad	Volumen Por Especie
1	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	28	48,590

2	<i>Samanea saman</i>	Algarrobilllo	6	36,678
3	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	3	2,340
4	<i>Platymiscium parviflorum</i>	Cachimbo	1	1,081
5	<i>Delonix regia</i>	Chivato	1	0,582
6	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	1	7,917
<b>Total</b>			<b>40</b>	<b>97,188</b>

Dentro del documento se menciona el equipo a usar durante la operación de aprovechamiento, así mismo, se afirma utilizar los métodos de apeo tales como "Tala en caída libre" y "Tala dirigida", el destino del producto forestal obtenido del aprovechamiento persistente será para uso comercial.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Img. (1 – 2). Caracterización de la vegetación marcada y registrada en el documento



Img. (3 – 4). Caracterización de la vegetación marcada y registrada en el documento

*[Handwritten signature]*



Img. (5 – 6). Caracterización de la vegetación marcada y registrada en el documento

#### CONCEPTO TÉCNICO

En el Plan de Manejo para el Aprovechamiento Forestal en el Predio La Arcadia la cual posee una extensión superficial de 281 hectáreas, ubicado en la zona rural del municipio de La Jagua del Pilar, específicamente en la región de Marquezote – Rio Cesar, efectivamente en el predio se encuentran 40 individuos arbóreos, 6 árboles de la especie Samanea saman (Algarroabillo), 28 árboles de la especie Piptadenia speciosa (Mulato), un (01) árbol de la especie Prosopis juliflora (Trupillo), un (01) árbol de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero), un (01) árbol de la especie Chivato Delonix regia y un (01) árbol de la especie Platymiscium parviflorum (Cachimbo), esta madera suma un volumen total de biomasa de **97,188 m<sup>3</sup>**. Tabla N° 3 Volumen Total para Aprovechar.

Para la actividad de corte se estima un porcentaje de desperdicio del 5% lo cual aplicado al volumen total de las especies aprovechables que es de **95,525 m<sup>3</sup>**, nos da un valor de **4,776 m<sup>3</sup>**, lo que significa que al notar la diferencia entre el volumen total y el porcentaje de desperdicio obtenido nos da un volumen de **90,749 m<sup>3</sup>**. Tabla 4. Volumen a autorizar para comercialización.

Se considera técnica y ambientalmente **viable** otorgar permiso para Plan de Aprovechamiento Forestal Persistente Predio la Arcadia, propiedad del señor Fermín Ovalle Isaza.

Tabla 3. Volumen Total para Aprovechar

Nº	Especie	Nombre Común	Cantidad	Volumen Por Especie
1	Piptadenia speciosa	Mulato	28	48,590
2	Samanea saman	Algarroabillo	6	36,678
3	Prosopis juliflora	Trupillo	3	2,340
4	Platymiscium parviflorum	Cachimbo	1	1,081
5	Delonix regia	Chivato	1	0,582
6	Enterolobium cyclocarpum	Orejero	1	7,917
<b>Total</b>			<b>40</b>	<b>97,188</b>

Tabla 4. Volumen a autorizar para comercialización

Nº	Especie	Nombre Comun	Cantidad	Volumen Total	Volumen con 5% de desperdicio
1	Piptadenia speciosa	Mulato	28	48,59	46,161
2	Samanea saman	Algarroabillo	6	36,678	34,844
3	Prosopis juliflora	Trupillo	3	2,34	2,223
4	Enterolobium cyclocarpum	Orejero	1	7,917	7,521
<b>Total</b>			<b>38</b>	<b>95,525</b>	<b>90,749</b>

El volumen total autorizar será de **97,188 m<sup>3</sup>** como se indica en la tabla No 3, mientras que el volumen a tener en cuenta para comercializar será de **95,525 m<sup>3</sup>** como se indica en la tabla No 4.

### RECOMENDACIONES

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá

Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir a el señor Fermín Ovalle Isaza, entregar en calidad de compensación por la intervención de las 44 hectáreas de bosque la cantidad de 228 árboles de especies forestales incluyendo las amenazadas, Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) Puy (*Tabebuia ochrosea*) Corazón fino (*Platymiscium plystochyrum*) Roble (*Tabebuia rosea*) Carreto (*Aspidosperma dugandii*) para esto el señor Fermín Ovalle Isaza, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oxile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.

Los 228 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo de seis árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 38 árboles talados x 6 = 228 árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur. El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal en el predio la arcadia ubicada en jurisdicción del Municipio de la jagua del Pilar, propiedad del señor Fermín Ovalle Isaza derechos que se demuestran en el certificado de tradición matricula inmobiliaria No 217 – 1702, no debe ser superior a doce (6) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.

#### Pago de la Tasa Compensatoria

Teniendo en cuenta el Decreto N° 1390 del 02 de agosto del 2018 donde se reglamenta la tasa compensatoria por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en terrenos de dominio público y privado la tarifa total a pagar por las especies intervenidas es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$3.817.115)**, Tabla 5. Tasa compensatoria

Tabla 5. Tasa compensatoria

Nº	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Volumen	TAFM (\$)	MP (\$)
1	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	28	48,59	39.220	1.905.721
2	<i>Samanea saman</i>	Algarrobero	6	36,678	39.220	1.438.527
3	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	3	2,34	46.102	107.878
4	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	1	7,917	46.102	364.989
<b>Total</b>			<b>38</b>	<b>95,525</b>		<b>3.817.115</b>

#### 1. Recomendaciones especiales

- 3.1. Oficiar al señor Fermín Ovalle Isaza propietario del predio la Arcadia de las conclusiones del presente documento.
- 3.2. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento, se recomienda y exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que





minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.

- 3.3. Realizar seguimiento a la compensación pedida, de modo que se realice con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el señor FERMIN OVALLE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.009.633, expedida en el municipio de Valledupar Cesar, permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en la finca la Arcadia, vereda marquesote, Municipio de la Jagua del Pilar - La Guajira, con forme a la siguiente tabla y a la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nº	Especie	Nombre Común	Cantidad	Volumen Por Especie
1	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	28	48,590
2	<i>Samanea saman</i>	Algarrobero	6	36,678
3	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	3	2,340
4	<i>Platymiscium parviflorum</i>	Cachimbo	1	1,081
5	<i>Delonix regia</i>	Chivato	1	0,582
6	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	1	7,917
<b>Total</b>			40	<b>97,188</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor, FERMIN OVALLE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.009.633, expedida en el municipio de Valledupar Cesar deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 526-000-294-28 de Bancolombia, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.886.343)**, por concepto de tasa compensatoria.

**ARTICULO TERCERO:** El presente permiso tendrá una vigencia de (12) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como medida de reposición por el aprovechamiento de los 40 individuos arbóreos el señor, FERMIN OVALLE ISAZA, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- entregar en calidad de compensación por la intervención de las 44 hectáreas de bosque la cantidad de 228 árboles de especies forestales incluyendo las amenazadas, Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) Puy (*Tabebuia ochrosea*) Corazón fino (*Platymiscium plastocheilum*) Roble (*Tabebuia rosea*) Carreto (*Aspidosperma dugandii*) para esto el señor Fermín Ovalle Isaza, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oxile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.



**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Por secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor, FERMIN OVALLE ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.009.633, expedida en el municipio de Valledupar Cesar

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

18 SEP 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Reviso: E. Quintero  
Proyecto: J Palomino